



CONCEJALÍA DE DEPORTES

Ayuntamiento de

Villanueva del Pardillo

XXXIII JUEGOS MUNICIPALES

VILLANUEVA DEL PARDILLO

13^a LIGA DE BALONCESTO

TEMPORADA 2025-2026

REGLAMENTO COMPETICION

- **RÉGIMEN INTERNO**
- **REGIMEN DISCIPLINARIO**



RÉGIMEN INTERNO

SECCION I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- La Organización, desarrollo y dirección de la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo es competencia y responsabilidad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en colaboración con la empresa concesionaria Lider Sport.

Artículo 2.- La Concejalía de Deportes no será responsable de los daños físicos y/o morales que puedan producirse con motivo de los Juegos Municipales, sin perjuicio de los beneficios derivados de las pólizas de seguro, que libremente pudiera suscribir, en favor de los participantes. Esta temporada no hay suscrito ningún seguro de accidentes por lo que cada jugador/a, que participe en la competición, deberá contar con su propio seguro de asistencia sanitaria (pública o privada).

La Organización recomienda que los participantes pasen un reconocimiento médico antes del inicio de cada temporada deportiva.

Artículo 3.- Todos los participantes están obligados al cumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas, siendo responsables de los daños causados en las mismas, derivados del incumplimiento de las citadas normas.

Igualmente serán responsables de los daños causados en la persona, bienes o propiedades de otros participantes en los Juegos Municipales, incluidos los miembros de la Organización, derivados de agresiones o de cualquier tipo de conducta antideportiva o violenta.

En ambos supuestos los responsables o sus equipos asumirán el pago de la reparación o reposición de los bienes dañados, incluidos los gastos de asistencia médica, en su caso.

Artículo 4.- La inscripción en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo, implica la aceptación expresa de las Normas y Disposiciones recogidas en el presente Reglamento, así como aquellas que la Organización pueda aprobar, una vez que las mismas sean publicadas.

Artículo 5.- Todos los encuentros se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por el presente Reglamento y supletoriamente por las reglas y normas federativas propias del baloncesto.

Artículo 6.- La Organización técnico-administrativa de la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo estará ubicada en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, situadas en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Plaza Mayor 1).

Artículo 7.- La Organización se reserva el derecho de modificar cualquier norma del presente reglamento con el objetivo de alcanzar una mejora en la competición.



Las posibles modificaciones o comunicaciones de la Organización, tendrán validez y serán vinculantes desde el momento de su publicación, fechadas y selladas en el panel de información de la Concejalía de Deportes situado en el polideportivo “Infanta Cristina” y en el apartado de competiciones deportivas de la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org).

Artículo 8.- Los calendarios, las clasificaciones, las sanciones del Comité de Competición y los avisos de la Organización para los participantes en la Liga Municipal de Baloncesto, se publicarán en el panel de información del polideportivo “Infanta Cristina” y en el apartado de competiciones deportivas de la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org).

Artículo 9.- El Comité de Competición está formado por un juez o jueces anónimos nombrados por la Organización.

El Comité de Competición se reunirá semanalmente para analizar y resolver sobre las incidencias ocurridas con ocasión o como consecuencia del propio juego en los partidos celebrados e impondrá las sanciones disciplinarias pertinentes según el presente Reglamento de Régimen Interno y de Régimen Disciplinario.

Igualmente, decidirá sobre cualquier incidente a dilucidar que no estuviera reflejado en los mencionados reglamentos.

Artículo 10.- El Comité de Competición, podrá recurrir para un mejor y más pronto dictamen, a los elementos de prueba que considere validos y necesarios, dejando pendiente su resolución hasta completar dichos elementos.

Serán elementos de prueba a tener en consideración:

- 1º.- El acta del encuentro donde se reflejan los incidentes.
- 2º.- El informe del personal de la Organización.
- 3º.- Cualquier prueba que se estime válida.

Artículo 11.- El Comité de Competición después de cada jornada publicará las sanciones en el panel de información del polideportivo “Infanta Cristina” y en la página web del ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org) y siempre antes de la celebración del siguiente partido oficial.

Las sanciones serán COMUNES Y VINCULANTES para todas las Ligas y Torneos que dependan del colectivo arbitral actual. Cada equipo deberá informarse de las sanciones impuestas a sus jugadores o al propio equipo.

En caso de finalizar la competición, las sanciones deberán ser cumplidas la siguiente temporada en los partidos oficiales, independientemente del tipo de competición que sea (Liga, Copa, Torneos, Maratón, etc.).

**Artículo 12.-** Las resoluciones del Comité de Competición se pueden recurrir.

Los escritos dirigidos al Comité de Competición deberán ir firmados por el capitán/a del equipo y, en los mismos, podrán aportarse todo tipo de información y pruebas, así como solicitar la práctica de las diligencias que ayuden al mejor esclarecimiento de los hechos.

Sólo se admitirán recursos por escrito si se entregan antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la publicación de las sanciones recurridas. Podrán ser entregadas en persona (en las oficinas de la Concejalía de Deportes) o por correo electrónico a la dirección: deportes@vvapardillo.org

En caso de existir recurso, el Comité de Competición se reunirá de manera extraordinaria el jueves por la tarde, para resolver sobre el mismo. Dicha resolución se publicará el viernes por la mañana.

En los casos en que el cumplimiento de las sanciones, acordadas por el Comité de Competición, pudiera producir daños o perjuicios irreparables si posteriormente fuesen revocadas, los interesados podrán solicitar la suspensión provisional de su cumplimiento hasta la resolución del recurso.

SECCION II: NORMAS de PARTICIPACION

Artículo 13.- El número mínimo obligatorio para inscribirse en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo y comenzar la competición será de 9 jugadores/as por equipo.

No existe número máximo de inscripción de jugadores/as para la temporada.

Artículo 14.- Podrán participar en el campeonato todos aquellos jugadores/as nacidos en el año 2009 y anteriores. *Para edades fuera de este rango, será el Comité de Competición quien estudie la solicitud.*

Todos los jugadores/as menores de edad deberán presentar una autorización escrita de su padre, madre o tutor, aceptando y permitiendo su participación en la competición.

Artículo 15.-. Un jugador/a no podrá participar en dos equipos en este campeonato, excepto en el caso especificado en el Artículo 16.

Artículo 16.- Los jugadores/as quedarán en libertad para poder inscribirse en otro equipo al finalizar la presente temporada.

Podrán cambiar de equipo aquellos jugadores/as que, al efectuarlo, no continúen en el mismo grupo o división, siendo posible el cambio tan solo una vez durante toda la temporada y solo antes de comenzar la segunda mitad de Liga. *En el caso de existir un único grupo será el Comité de Competición quien estudie la solicitud.*

Para realizar el cambio de equipo, se efectuará una solicitud por escrito a la Organización, aportando la conformidad del capitán/a del equipo en el que



estaba inscrito y abonando la cantidad de 8€ los jugadores/as empadronados o 12€ los no empadronados, en concepto de tramites administrativos.

Artículo 17.- La tramitación de altas de jugadores/as nuevos se efectuará hasta las 14:00 horas del jueves anterior al partido. Si en ese plazo no se ha entregado en las oficinas de la Concejalía de Deportes, la documentación necesaria (ficha de jugador/a cumplimentada, 1 fotografía de carné pegada a dicha ficha y fotocopia de su DNI) y el resguardo del ingreso bancario, dicho jugador/a no podrá jugar esa jornada.

Los operarios de control de las instalaciones no están autorizados a recoger ni dinero ni documentación en su puesto de trabajo.

PRECIO POR FICHA	LIGA COMPLETA	MEDIA TEMPORADA
JUGADOR/A EMPADRONADO	50 €	25 €
JUGADOR/A NO EMPADRONADO	75 €	37,5 €

El mero hecho de que un alta de jugador/a haya sido diligenciada por la Organización, no servirá de atenuante o eximirá de la responsabilidad correspondiente al infractor por falseamiento o error en los datos.

La Organización podrá solicitar a los participantes, en todo momento, la presentación de documentos originales con el fin de comprobar la veracidad de los datos aportados para las Inscripciones.

La inscripción en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo concede a los participantes los siguientes derechos: uso de las instalaciones para la disputa de los partidos prefijados, arbitrajes y gestión e información periódica sobre el desarrollo de las competiciones.

Artículo 18.- Si durante la temporada un jugador/a quiere ser dado de baja de su equipo, deberá comunicarlo por escrito a la Organización, quien a su vez lo notificará al capitán/a del equipo en cuestión, antes de tramitar dicha baja.

Artículo 19.- Los equipos deberán presentar el original de un documento oficial con fotografía (DNI, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia) de cada jugador/a 10 minutos antes de la celebración de cada partido.

Los árbitros contarán con un listado de los jugadores/as de cada equipo y sus respectivos documentos con lo que verificarán los datos de los documentos presentados.

Sin la presentación de dichos documentos, el árbitro suspenderá el encuentro, y se considerará incomparecencia del equipo infractor.

Artículo 20.- A petición del capitán/a del equipo, el árbitro estará obligado a comprobar las identidades de cuantos jugadores/as se soliciten. Dicha petición se realizará, preferiblemente, al inicio del encuentro o en los descansos del mismo, pero siempre antes del inicio del cuarto y último periodo de juego.



Artículo 21.- En el caso de observar alguna irregularidad, el árbitro hará constar la misma en el acta, dejando al Comité de Competición la interpretación, si dicha irregularidad es necesaria de sanción.

El Comité de Competición estudiará las reclamaciones sobre este tema que se le entreguen por escrito antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa del partido en el que se produjo la alineación indebida referida.

Con independencia a las posibles sanciones individuales, será responsabilidad del equipo que un jugador/a, que no cumpla los requisitos necesarios para su participación en el Campeonato, se alinee en el partido, por lo que la sanción repercutirá en dicho equipo, pudiendo incluso suponer su expulsión del campeonato:

ALINEACIÓN INDEBIDA	SANCION
1ª ALINEACION INDEBIDA	-1 PUNTO, PERDIDA DEL PARTIDO Y AMONESTACIÓN.
2ª ALINEACION INDEBIDA	-3 PUNTOS, PERDIDA DEL PARTIDO Y DESCALIFICACIÓN CAUTELAR HASTA REGULARIZAR SITUACIÓN
3ª ALINEACION INDEBIDA	EXPULSION DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 22.- Cualquier negativa por parte de uno de los equipos o de algún jugador/a de someterse a esta revisión será reflejada en el acta del encuentro y será considerada como ALINEACIÓN INDEBIDA.

Artículo 23.- Para poder inscribirse y participar en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo, todos los equipos tendrán que designar a una persona como capitán/a.

El capitán/a deberá ser mayor de 18 años, si bien y con carácter excepcional la Organización, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá diligenciar ficha de capitán/a a personas que no cumplan este requisito.

El capitán/a del equipo es el único representante legal del mismo ante la Organización, con los derechos y obligaciones que tal representación les otorga.

Serán funciones del capitán/a:

- Tramitar la inscripción de los equipos, diligenciar las fichas de los jugadores/as ante la Organización, firmar las actas, etc.
- Velar por el buen orden y desarrollo de los partidos, colaborando con los árbitros en todo lo que le soliciten.
- Dirigirse a la Organización y/o al Comité de Competición para presentar sugerencias, reclamaciones o interponer recursos en defensa de los intereses de su equipo.
- Actuar como interlocutor entre los miembros de su equipo y la Organización para cualquier comunicación o información referente a la Liga Municipal de Baloncesto.



Artículo 24.- Los árbitros están obligados a reflejar en el Acta todas las incidencias que se produzcan en relación con el partido, ya se produzcan antes, durante o después de la celebración del mismo y de forma expresa en lo relativo a:

- Instalación de juego.
- Puntualidad de los equipos.
- Vestimenta de los jugadores/as, reseñando el nombre de los jugadores/as cuyas camisetas no reúnan los requisitos de color o numeración establecidos en este Reglamento.
- Conductas o hechos antideportivos producidos en el campo de juego o en los banquillos de los equipos, incluso los producidos fuera de la instalación deportiva, protagonizados por alguno de los contendientes.

Con el fin de evitar situaciones de tensión, los árbitros podrán realizar un anexo al acta, con posterioridad a la finalización del partido y fuera de la instalación, si bien dicho anexo deberán presentarlo a la Organización conjuntamente con el acta. En este supuesto, la Organización lo pondrá a disposición de los capitanes/as afectados para que puedan conocer su contenido.

Transcurridos los 5 minutos de cortesía desde la hora prefijada para el inicio del partido, los árbitros podrán retrasar un partido por causa de fuerza mayor, pero nunca por causa de los equipos, aunque existiese acuerdo entre ellos.

SECCION III: REGLAMENTO de COMPETICION

Artículo 25.- El Reglamento Técnico aplicado en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo es el establecido por la FIBA con las salvedades que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Los jugadores/as deberán entregar el original de un documento oficial con fotografía (DNI, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia) 10 minutos antes del comienzo de cada partido según el horario establecido. Se concederán 5 minutos de cortesía.

Si un equipo no presenta en el terreno de juego el número mínimo de jugadores/as necesarios para iniciar el encuentro (5 jugadores/as), transcurrido el tiempo de cortesía, se considerará INCOMPARENCIA y se sancionará con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 a favor del equipo contrario y descuento de puntos en la clasificación.

Cuando uno o los dos equipos lleguen una vez pasada la hora de inicio de partido, pero antes de los 5 minutos de cortesía, el partido se celebrará con la reducción del tiempo de juego necesario para que no se alteren los horarios establecidos para el resto de partidos (el Árbitro reflejará esta incidencia en el Acta)



A efectos disciplinarios se distinguen tres supuestos:

a) Incomparecencia por Circunstancias Especiales - Si un equipo comunica a la Organización, por escrito y con al menos 3 días de antelación, que va a incurrir en incomparecencia por circunstancias, debidamente justificadas, que el Comité de Competición considere deben ser aceptadas como atenuante cualificada; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 pero sin descuento de puntos en la clasificación.

b) Incomparecencia Parcial: Cuando se presenta el equipo a falta uno o dos componentes en relación con el número mínimo exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 y 1 punto de descuento en la clasificación.

c) Incomparecencia Total: Cuando no se presenta ningún componente del equipo o se presenta un número inferior en 3 ó más al exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 y 2 puntos de descuento en la clasificación.

Si se producen 2 incomparecencias totales, 4 parciales o 4 por circunstancias especiales o la combinación de todas ellas (1 total y 2 parciales o especiales), se sancionará al equipo con la descalificación de la competición, la pérdida de todos sus derechos y la retirada de su fianza de 100€.

Ningún equipo podrá continuar en la competición sin fianza.

Si un equipo pierde su fianza por cualquier motivo (incomparecencias, sanción o por el incumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas) no podrá continuar en la competición, salvo que deposite una nueva fianza de 100€ antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa del partido en el que se produjo el motivo referido anteriormente.

Si se produjera una nueva incomparecencia o sanción, el equipo perdería esta segunda fianza y sería definitivamente expulsado de la competición.

Artículo 27.- Cuando un equipo sea expulsado de la competición se eliminarán todos los resultados y puntos obtenidos en sus partidos. Solo en el caso de haberse completado una vuelta del campeonato, se mantendrían los resultados.

En este caso, la Organización podría efectuar una reestructuración del calendario para optimizar el uso de las instalaciones, que comunicaría directamente a los equipos implicados.

Artículo 28.- Si un equipo en el transcurso del encuentro quedara con menos de 2 jugadores/as sobre el terreno de juego, por cualquier circunstancia (lesiones, expulsiones, etc.), el árbitro suspenderá el encuentro, haciéndolo constar en el acta. El equipo contrario al incidente ganará el partido por 20-0 y en el caso de que fuera ganando al ocurrir el incidente se le añadirán 20 puntos al resultado.



Artículo 29.- El Acta de los partidos deberá ser firmada obligatoriamente, antes del inicio del segundo tiempo, por el capitán/a o por una persona con licencia (jugador/a o entrenador/a), responsabilizándose de la alineación del equipo.

Artículo 30.- Los equipos participantes deberán cumplir las siguientes normas en relación con la vestimenta:

- Los jugadores/as de cada equipo participante deberán utilizar camisetas del mismo color.
- En la espalda de las camisetas figurará un número, distinto para cada jugador/a, perfectamente visible y adherido a la camiseta, de tal modo que no pueda modificarse en el transcurso del partido.
- El calzado será el adecuado para la práctica del baloncesto, siendo el árbitro quien determine los límites del mismo.
- En el caso de que el color de las camisetas de ambos equipos sea igual o pueda inducir a confusión, el árbitro obligará a cambiar de camiseta al equipo que figura en segundo lugar en el calendario y acta.

Artículo 31.- Será obligatorio que los equipos utilicen sus propios balones para el calentamiento y que ambos dispongan de, al menos, un balón de baloncesto en buenas condiciones para que el arbitro pueda decidir con cual de ellos se disputará el partido.

Artículo 32.- En el banquillo de cada equipo solo podrán estar presentes durante el desarrollo de los partidos las personas del equipo que estén inscritos en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo: capitán/a, entrenador/a o jugadores/as.

Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición o que no estén con la indumentaria deportiva reglamentaria.

Artículo 33.- En el caso que un partido termine en empate al finalizar el tiempo de juego, se disputará un periodo extra o prórroga de 3 minutos para dilucidar un equipo ganador.

Los puntos otorgados a los equipos serán: partido ganado = 3 puntos y partido perdido = 0 puntos.

Artículo 34.- La clasificación se establecerá por: 1º puntos, 2º equipos sin incomparencias, 3º puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros disputados entre ellos, 4º diferencia de tantos en los enfrentamientos entre los equipos empatados a puntos, 5º diferencia de tantos general, 6º tantos a favor, 7º sorteo.

Artículo 35.- Se entregarán trofeos a los primeros equipos clasificados de cada categoría y un Trofeo a la Deportividad.



La clasificación de la Deportividad se establecerá por votación de los miembros del colectivo arbitral que hayan dirigido partidos durante la presente temporada.

Las clasificaciones se publicarán en el panel de información del polideportivo “Infanta Cristina” y en la página web del ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (www.vvapardillo.org). *Sólo se admitirán reclamaciones efectuadas antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa de la jornada de liga.*

Artículo 36.- Se producirá *bonus* a la 7ª falta de cada en equipo en cada parte, procediéndose a tirar tiros libres a partir de la 8ª falta de cada tiempo en las situaciones que no eran de tiro (en las faltas en acción de tiro siempre se procede al lanzamiento de tiros libres).

Artículo 37.- Solo habrá situación de salto entre dos en el comienzo del encuentro, utilizándose a partir de entonces la *flecha de posesión alterna* para decidir el equipo que sacará.

En todas las situaciones de salto, los equipos irán alternando la posesión del balón para efectuar un saque desde el punto más cercano a donde se produjo la situación de salto.

Se considerarán situaciones de salto cuando:

- Se sanciona un balón retenido.
- El balón sale fuera de los límites del terreno de juego y los árbitros dudan o están en desacuerdo sobre cuál de los contendientes tocó el último el balón.
- Ambos equipos cometen violación durante el último o único tiro libre no convertido.
- Un balón vivo se encaja entre el aro y el tablero (excepto entre tiros libres).
- El balón queda muerto cuando ninguno de los equipos tiene control del balón ni derecho al mismo.
- Después de compensar penalizaciones iguales en contra de ambos equipos, no queda ninguna penalización de faltas por administrarse y ningún equipo tenía el control del balón o derecho al mismo antes de la primera falta o violación.
- Va a comenzar cualquier período que no sea el primero.

El equipo que no obtenga el control del balón vivo en el terreno de juego después del salto tendrá derecho a la primera posesión alterna.

El equipo que tenga derecho a la siguiente posesión alterna al final de cualquier período comenzará el siguiente período mediante un saque en la



prolongación de la línea central, a menos que deba administrarse una penalización de tiros libres y saque.

El equipo que tiene derecho al saque de posesión alterna se indicará mediante la *flecha de posesión alterna* apuntando a la canasta de los oponentes. La dirección de la flecha de posesión alterna se cambia en cuanto finaliza el saque de posesión alterna.

Una violación cometida por un equipo durante su saque de posesión alterna provoca que dicho equipo pierda el saque. Se cambiará la dirección de la flecha de posesión alterna inmediatamente, indicando que el equipo contrario al que cometió la violación tiene derecho al saque de posesión alterna en la siguiente situación de salto. El juego se reanuda concediendo el balón a los oponentes del equipo que cometió la violación para que efectúen un saque desde el punto del saque original.

Artículo 38.- Se jugarán 4 periodos de 10 minutos a tiempo corrido con descansos entre periodos con la siguiente duración:

- 1 minuto entre el primer y el segundo periodo y entre el tercer y el cuarto periodo
- 5 minutos entre el segundo y el tercer periodo

Sólo se parará el reloj:

- en los tiempos muertos
- durante el lanzamiento de tiros libres dentro del último minuto de cada periodo de juego
- en los dos últimos minutos del último cuarto cuando la diferencia sea inferior a 10 puntos
- cuando el árbitro, por incidencias del juego, lo considere oportuno.

Artículo 39.- Cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto (1 minuto) por periodo.

Artículo 40.- Los partidos deberán celebrarse según indique el calendario que elabora la Organización.

Por motivos organizativos, éste puede ser variado siempre que se estime oportuno, avisando a los equipos con la suficiente antelación.

Artículo 41.- El aplazamiento de partidos, por las consecuencias que provoca, será un acontecimiento excepcional y siempre por causa justificada.

Cada equipo tendrá derecho a aplazar UN SOLO PARTIDO durante la temporada, siempre y cuando lo solicite por escrito con al menos **10 días de antelación** respecto a la fecha prevista para la disputa del partido.

En el caso que no se cumpla el plazo de solicitud de aplazamiento (10 días antes de la fecha prevista para el partido), la Organización se pondrá en



contacto con el equipo rival ya que será obligatorio que dicho equipo esté de acuerdo en que se conceda el aplazamiento.

Para que se conceda un aplazamiento solicitado con menos de 10 días de antelación, la Organización debe contar con la respuesta favorable del equipo rival antes de las 14:00 del jueves anterior a la disputa del partido. En caso contrario, el partido deberá disputarse en la fecha y hora publicadas en el calendario.

No se podrán aplazar partidos en las 2 últimas jornadas de la Liga Regular.

El Comité de Competición y/o la Organización de los Juegos Municipales podrán autorizar de forma unilateral el aplazamiento de partidos, siempre que concurren circunstancias de fuerza mayor.

Será obligatorio jugar los partidos aplazados en el día, lugar y hora que fije la Organización, sin derecho a ser nuevamente aplazados.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCION IV: NORMAS GENERALES

Artículo 42.- El Régimen Disciplinario aplicado en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo es el establecido por la Federación de Baloncesto de Madrid con las salvedades que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 43.- Las sanciones tendrán el carácter corrector y educativo que ayude al fomento y desarrollo de las conductas y espíritu deportivo que deben regir en la Liga Municipal de Baloncesto de Villanueva del Pardillo.

Cuando un jugador/a, entrenador/a o capitán/a sea objeto de expulsión o figure en el Acta del partido con una falta que lleve aparejada la descalificación, deberá considerarse suspendido para los siguientes partidos, aun cuando no haya sido publicada la sanción por parte del Comité de Competición. Su participación en un partido, estando en esta situación, será considerada alineación indebida.

Artículo 44.- Son circunstancias atenuantes:

1. haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.
2. el arrepentimiento espontáneo expresado por el jugador/a inmediatamente después de la comisión del hecho con la intención de reparar o disminuir los efectos de su infracción.
3. la preterintencionalidad, es decir, cuando el infractor/a no haya tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.



Artículo 45.- Son circunstancias agravantes la reincidencia y la multireincidencia. El jugador/a, delegado/a o entrenador/a que habiendo sido sancionado incurra en la misma temporada o en la siguiente, en cualquiera de las faltas contempladas en la sección de régimen disciplinario del presente Reglamento, será considerado reincidente o multireincidente, según proceda, a efectos de determinar la sanción aplicable.

Artículo 46.- Cualquier jugador/a que agrede al árbitro o al personal de la Organización quedará inmediatamente expulsado de la competición. Si se repitiese esta situación con un mismo equipo, dicho equipo sería descalificado con la pérdida de todos sus derechos.

SECCION V: SANCIONES A JUGADORES/AS, CAPITANES/AS Y ENTRENADORES/AS

Artículo 47.- Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión de tres encuentros o jornadas al infractor/a:

- a) Observaciones incorrectas de forma reiterada las decisiones arbitrales.
- b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales.
- c) Manifestarse sobre los componentes del equipo arbitral, componentes del equipo contrario o autoridades deportivas, con expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración hacia aquellos, que no revistan el carácter de burla.
- d) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador/a, sin causarle daño o lesión.
- e) Provocar o incitar al público en contra del correcto desarrollo de un encuentro, con actos o palabras.
- f) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador/a con palabras o gestos.
- g) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.
- h) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanados de los órganos deportivos competentes.
- i) Actuar pública y notoriamente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la actividad deportiva del baloncesto.
- j) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamientos deportivos en contra de las reglas técnicas del baloncesto.

Artículo 48.- Son infracciones leves, que serán sancionadas con suspensión al infractor/a de uno a cuatro encuentros o jornadas:



- a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender, de forma grave o reiterada a cualquier jugador/a, entrenador/a o miembro de los equipos contendientes.
- b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- c) El empleo de medios o procedimientos violentos durante el juego, que produzca daño o lesión.
- d) Desacato a la autoridad del equipo arbitral.
- e) Abandonar la cancha sin la debida autorización arbitral.

Artículo 49.- Se considerarán infracciones graves, sancionadas con suspensión al infractor/a de cuatro a diez encuentros o jornadas:

- a) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender, de forma grave o reiterada a cualquier componente del equipo arbitral, de la organización o autoridad deportiva.
- b) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquier componente del equipo arbitral, de la organización o autoridad deportiva.
- c) La agresión a cualquier jugador/a, entrenador/a o miembro de los equipos contendientes.
- d) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender, de forma grave o reiterada a cualquier jugador/a, entrenador/a o miembro de los equipos contendientes, cuando posteriormente se realicen actos que conlleven un peligro para la integridad física de cualquiera de las personas citadas.
- e) El empleo de medios o procedimientos violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.
- f) Alineación indebida.

Artículo 50.- Se considerarán infracciones muy graves que serán sancionadas con suspensión al infractor/a de diez a veinticuatro encuentros o jornadas:

- a) La agresión consumada a cualquier componente del equipo arbitral, de la organización, autoridad deportiva o espectador/a.
- b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.
- c) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender, de forma grave o reiterada a cualquier componente del equipo arbitral, de la organización o autoridad deportiva, cuando posteriormente se realicen actos que conlleven un peligro para la integridad física de cualquiera de las personas citadas.



Artículo 51 - Se considerarán infracciones muy graves, con inhabilitación al infractor de uno a cuatro años, la agresión a un componente del equipo arbitral, directivo/a, dirigente deportivo, miembros del equipo contrario, entrenador/a, espectador/a o, en general, a cualquier persona, cuando aquella acción produzca daño o lesión.

SECCION VI: SANCIONES A EQUIPOS

Artículo 52.- Será responsabilidad del equipo el comportamiento tanto de sus JUGADORES/AS como de sus SEGUIDORES/AS, por lo que las sanciones, consecuencia de estos comportamientos, repercutirán en dicho equipo, pudiendo incluso suponer su eliminación del campeonato:

comportamiento JUGADORES/AS	SANCION AL EQUIPO
1ª AMONESTACION	AVISO
2ª AMONESTACION	-1 PUNTO EN LA CLASIFICACION
3ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO Y -2 PUNTOS EN LA CLASIFICACION
4ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO, -3 PUNTOS Y PERDIDA DE LA FIANZA
5ª AMONESTACION	EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO

Las amonestaciones al equipo por el comportamiento de sus jugadores/as se aplicarán por cada jugador/a que sea suspendido con más de seis partidos y cuando un equipo tenga a más de dos jugadores/as sancionados en la misma jornada.

comportamiento SEGUIDORES/AS	SANCION AL EQUIPO
1ª AMONESTACION	AVISO
2ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO Y -2 PUNTOS EN LA CLASIFICACION
3ª AMONESTACION	PERDIDA DEL PARTIDO, -3 PUNTOS Y PERDIDA DE LA FIANZA
4ª AMONESTACION	EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO

Artículo 53.- Los incidentes graves dentro del terreno de juego (peleas o enfrentamientos violentos) entre dos equipos, provocarán su eliminación directa del campeonato.

Artículo 54.- Si un equipo no presenta en cancha el número mínimo de jugadores/as necesarios para iniciar el encuentro (5 jugadores/as), transcurrido el tiempo de cortesía, se considerará INCOMPARECENCIA y se sancionará con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 a favor del equipo contrario y descuento de puntos en la clasificación.



A efectos disciplinarios se distinguen tres supuestos:

a) Incomparecencia por Circunstancias Especiales - Si un equipo comunica a la Organización, por escrito y con al menos 3 días de antelación, que va a incurrir en incomparecencia por circunstancias, debidamente justificadas, que el Comité de Competición considere deben ser aceptadas como atenuante cualificada; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 pero sin descuento de puntos en la clasificación.

b) Incomparecencia Parcial: Cuando se presenta el equipo a falta uno o dos componentes en relación con el número mínimo exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 y 1 punto de descuento en la clasificación.

c) Incomparecencia Total: Cuando no se presenta ningún componente del equipo o se presenta un número inferior en 3 ó más al exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 y 2 puntos de descuento en la clasificación.

Si se producen 2 incomparecencias totales, 4 parciales o por circunstancias especiales o la combinación de ellas (1 total y 2 parciales o especiales), se sancionará al equipo con la descalificación de la competición, la pérdida de todos sus derechos y la retirada de su fianza de 100€.

Ningún equipo podrá continuar en la competición sin fianza.

Si un equipo pierde su fianza por cualquier motivo (incomparecencias, sanción o por el incumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas) no podrá continuar en la competición, salvo que deposite una nueva fianza de 100€ antes de las 14:00 horas del jueves siguiente a la disputa del partido en el que se produjo el motivo referido anteriormente.

Si se produjera una nueva incomparecencia o sanción, el equipo perdería esta segunda fianza y sería definitivamente expulsado de la competición.

Artículo 55.- Con independencia a las posibles sanciones individuales, será responsabilidad del equipo que un jugador/a, que no cumpla los requisitos necesarios para su participación en el Campeonato, se alinee en el partido, por lo que la sanción repercutirá en dicho equipo, pudiendo incluso suponer su expulsión del campeonato:

ALINEACIÓN INDEBIDA	SANCION AL EQUIPO
1ª ALINEACION INDEBIDA	-1 PUNTO, PERDIDA DEL PARTIDO Y AMONESTACIÓN.
2ª ALINEACION INDEBIDA	-3 PUNTOS, PERDIDA DEL PARTIDO Y DESCALIFICACIÓN CAUTELAR HASTA REGULARIZAR SITUACIÓN
3ª ALINEACION INDEBIDA	EXPULSION DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN.